

LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Asunto: Se remite Dictamen.

Oficio Número: LXIV / CPPIA / 018 / 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de febrero del 2021

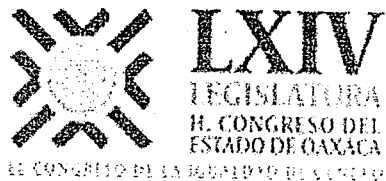
RECIBIDO
 13:45
 16 FEB. 2021

LICENCIADO JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 16 FEB. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción V, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO POR EL QUE: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA LEY EN COMENTO SE TRADUZCA A LAS LENGUAS MATERNAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y SE ORDENE SU DIFUSIÓN CULTURALMENTE ADECUADA EN TODAS SUS COMUNIDADES,** relativo al Expediente número 138 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano.



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

EXPEDIENTE NÚMERO: 138

ASUNTO: DICTAMEN.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO POR EL QUE: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE EL CONTENIDO INTEGRAL DE LA LEY EN COMENTO SE TRADUZCA A LAS LENGUAS MATERNAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y SE ORDENE SU DIFUSIÓN CULTURALMENTE ADECUADA EN TODAS SUS COMUNIDADES. Por lo que se somete a esta:

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción V, 66 fracciones I y IV, 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el diverso 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción V, 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano; efectuaron sobre el expediente turnado para tal efecto, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO: Con fecha 08 de febrero del año 2021, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio número LXIV/016/2021, suscrito por LA DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, anexando el punto de acuerdo por el que La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Oaxaca, exhorta, al titular del Gobierno del Estado de Oaxaca MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo que establece el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, y gire instrucciones a las instancias correspondientes, con la finalidad de que el contenido íntegro de la Ley en comento se traduzca a las Lenguas Maternas de los Pueblos Indígenas del Estado y se ordene su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo determinado por la Mesa Directiva, mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM/7055/2021, de fecha 10 de febrero del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, el punto de acuerdo descrito en el punto inmediato anterior, mismo que fue presentado por la DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA.

TERCERO: Que al punto de acuerdo descrito en líneas anteriores, la Secretaría de Servicios Parlamentarios le asignó el número de **expediente 138**, del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

CUARTO: En la oficina de la presidencia de la Comisión que emite el presente dictamen, fue recibido con fecha once de febrero del año en curso, consecuentemente, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del expediente a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con la

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

finalidad de tener un conocimiento uniforme y realizar el estudio, revisión y análisis del mismo; en razón de ello, se arriba a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. -COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 65 fracción V, 66 fracciones I y IV, 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los diversos 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción V, 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente, de Pueblos Indígenas y Afromexicano, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- PROPOSICIÓN: El punto de acuerdo de la DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, propone: "...exhortar, al titular del Gobierno del Estado de Oaxaca MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo que establece el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, y gire instrucciones a las instancias correspondientes, con la finalidad de que el contenido íntegro de la Ley en comento se traduzca a las Lenguas Maternas de los Pueblos Indígenas del Estado y se ordene su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades".

CUARTO.- En virtud de lo anterior, a continuación se insertan los argumentos vertidos en la proposición con punto de acuerdo de mérito, que en la parte medular expone:

(...)

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

PRIMERO: *Oaxaca es el estado con mayor diversidad cultural y con el mayor número de pueblos indígenas del país, así como una fuerte población afroamericana.*

Durante décadas los gobiernos anteriores habían minimizado y pretendido diluir el derecho a la consulta, para tomar decisiones sin consultar a los pueblos, implementando obras y proyectos que benefician a las empresas, pero perjudican nuestros territorios, nuestros recursos, nuestra cultura.

Ante esta realidad y después de un amplio proceso de consulta a nuestros pueblos indígenas y afroamericano, esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2020, el decreto número

1291

por el que se emite la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas para el Estado de Oaxaca, misma que fue publicada en el periódico oficial de fecha 22 de febrero del año 2020.

Así mismo con fecha 3 de marzo del año 2020, fue publicada una fe de erratas al periódico oficial, de fecha 22 de febrero del año 2020, en el que se publicó el decreto número 1291, mediante el cual se aprueba la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas para el Estado de Oaxaca.

La fe de erratas en comento señala diversos transitorios, en específico el transitorio tercero, mismo que a la letra dice "... TERCERO. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispondrá que el texto íntegro de la presente ley se traduzcan a sus lenguas de los pueblos indígenas del Estado y ordenará su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades...".

SEGUNDO: *Toda vez que resulta fundamental que la población indígena y afrodescendiente conozca el contenido de la Ley en comento, lo cual contribuirá al ejercicio pleno de los derechos que en este instrumento legal se establecen.*

Por lo anterior y toda vez que ha transcurrido tiempo más que suficiente sin que el Titular de Ejecutivo diera cumplimiento al mandato que establece el transitorio

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

tercero a que hice referencia en el punto precedente, es indispensable que esta LXIV Legislatura exhorte al Titular del Ejecutivo para que dé cumplimiento inmediato al contenido del precepto legal en comento.

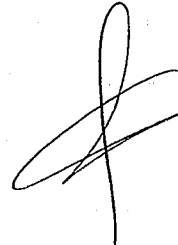
Por lo anterior, presento a esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, mediante la cual esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que de manera inmediata dé cumplimiento a lo que establece el artículo tercero transitorio de la Ley de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el estado de Oaxaca, y gire instrucciones a las instancias correspondientes, con la finalidad de que el contenido íntegro de la ley de referencia, se traduzcan a las lenguas maternas de los pueblos indígenas del Estado y se ordene su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA, AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y GIRE INSTRUCCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA LEY EN COMENTO SE TRADUZCA A LAS LENGUAS MATERNAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y SE ORDENE SU DIFUSIÓN CULTURALMENTE ADECUADA EN TODAS SUS COMUNIDADES.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Esta Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, una vez que ha realizado el estudio de forma y de fondo, consideramos pertinente realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la parte que interesa dice:

Artículo 2.-

(...)

"El Poder público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena..."

Así mismo, del contenido de las fracciones II y XXIX del artículo 80 de la misma la Constitución Local, se advierte que:

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

(...)

II.- Cuidar el puntual cumplimiento de esta Constitución y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

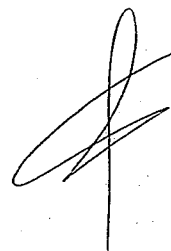
y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

(...)

XXIX.- Respetar y garantizar la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y esta Constitución; en particular, el fortalecimiento de su libre determinación y autonomía, patrimonio cultural, desarrollo económico y social que posibiliten sus aspiraciones y formas propias de vida, así como la protección y conservación de sus tierras, territorios y recursos o bienes naturales.

Podrá realizar consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, garantizando el principio de consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar medidas Administrativas y de otra índole, que les afecten o sean susceptibles de afectarles en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que, de la intelección de los preceptos anteriormente transcritos, se concluye que en efecto, existe una omisión por parte del Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, en dar cumplimiento a los decretos emitidos por el Poder legislativo, a pesar de ser una obligación constitucional, tal es el caso del incumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO de la LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, aprobada en sesión ordinaria de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte y publicada



COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado un mes después, es decir el 22 de febrero del 2020.

Dicha omisión por parte del Gobernador, no solo tiene una connotación de carácter normativo e institucional, sino también actualiza la vulneración de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, toda vez que hasta el día de hoy, se les ha negado el derecho a conocer de manera textual, el contenido de una ley que rige precisamente el actuar de terceros frente a éstas comunidades cuya lengua materna es diversa al español.

Razón por la cual, dejar de hacer lo que una ley le ordena, se traduce en una violación **constante, continua y permanente** a los derechos humanos de la población indígena y afromexicana de nuestra entidad federativa, de ahí que se vuelva de vital importancia el llamamiento a que actúe bajo el principio de legalidad y de cumplimiento al artículo transitorio que refiere la proponente de la iniciativa.

En consecuencia, una vez analizados los motivos en que se funda la presente proposición con punto de acuerdo, esta Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, determina dictaminarlo **procedente**, por lo que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, consideramos PROCEDENTE el punto de acuerdo propuesto por la diputada Gloria Sánchez López.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

En mérito de lo expuesto y fundado las y los integrantes de la Comisión, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

ACUERDA:

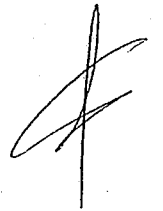
ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA LEY EN COMENTO SE TRADUZCA A LAS LENGUAS MATERNAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO Y SE ORDENE SU DIFUSIÓN CULTURALMENTE ADECUADA EN TODAS SUS COMUNIDADES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, para los efectos legales procedentes.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 15 días del mes de febrero del año 2021.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

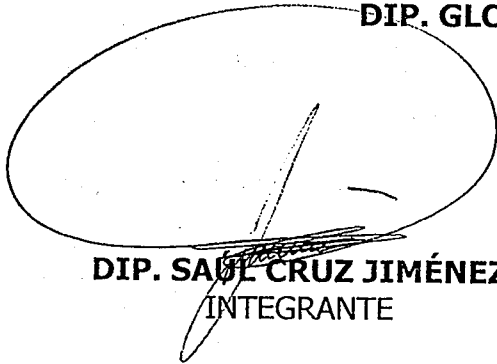
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**



DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE

**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR**
INTEGRANTE

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ.**
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NO. 138 DE LA COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.